



B O. 04-11-2011 RESOLUCIÓN NORMATIVA N° 8

Córdoba, 28 de Octubre de 2011.-

VISTO: El segundo párrafo del Artículo 2 de la Ley N° 9505, leyes modificatorias y leyes complementarias, los Artículos 12 y 179 inciso 23) del Código Tributario Provincial –Ley N° 6006, T.O. 2004 y sus modificatorias-, la Resolución Interpretativa N° 2, y la Resolución Normativa N° 1/2011 y modificatorias (B.O. 06-06-2011),

Y CONSIDERANDO:

QUE en el Artículo 366° de la Resolución Normativa N° 1/2011 se reglamentan los requisitos que deben verificarse a efectos de que opere la exención prevista en el Artículo 179 inciso 23) del Código Tributario Provincial –Ley N° 6006, T.O. 2004 y sus modificatorias.

QUE a efectos de constatar el requisito de desarrollar actividades en establecimientos ubicados en la provincia de Córdoba, resulta conveniente ampliar la documentación a presentar en el caso de los protesistas dentales, cuya actividad figura como tal en el CIU, y que de acuerdo con la Nota N° 20/2007 de fecha 26-02-2007 de la Dirección de Asesoría puede encuadrar como Industria pues cumple con lo previsto en la Resolución Interpretativa N° 2 y se encuentran habilitados para desarrollar la actividad a través de la inscripción en la Matrícula otorgada por el Órgano regulador de dicha actividad conforme a la Ley N° 6222.

QUE consecuentemente para dicho caso en particular se estima conveniente reemplazar la constancia de Inscripción Anual expedida por el Registro Provincial de Industria, por la inscripción en la Matrícula correspondiente, emitida por el Organismo que regula dicha actividad, debiendo en este caso efectuar la presentación de la misma ante esta Dirección.

POR TODO ELLO, atento las facultades acordadas por el Artículo 18 del Código Tributario, Ley N° 6006 - T.O. 2004 y sus modificatorias;

**EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

R E S U E L V E :



ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR la Resolución Normativa N° 1/2011 de la siguiente forma:

I – SUSTITUIR el inciso c) del Artículo 366° por el siguiente:

“c) Desarrollar su actividad industrial en establecimientos ubicados en la Provincia de Córdoba, habiendo obtenido en la anualidad en curso la Inscripción Anual correspondiente en el Registro Provincial de Industria, o de corresponder, para los protesistas dentales, la respectiva Constancia de Inscripción en la Matrícula correspondiente, emitida por el Organismo que regula dicha actividad. En este último caso, los Contribuyentes deberán presentar ante esta Dirección la Matrícula habilitante, junto con el “Formulario Multinota F-387”.

Excepcionalmente para la Anualidad 2010, de no haber realizado oportunamente el trámite de Inscripción y/o Renovación anual en el Registro Provincial de Industria dicho requisito se considerará cumplimentado si la solicitud se realiza hasta el 28 de Febrero de 2011 y siempre que a posteriori esta Dirección verifique el otorgamiento de dicha Inscripción por cada anualidad solicitada.”

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de los Sectores pertinentes y **ARCHÍVESE**.

| |
|-----|
| ALL |
| LO |
| BL |
| IGM |

CR. ALFREDO L. LALICATA
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS